

I. Disposiciones generales

MINISTERIO DE JUSTICIA

28620 *ORDEN de 21 de octubre de 1983 dictada en cumplimiento de lo previsto en el artículo 43 del Reglamento de la Ley de Zonas e Instalaciones de Interés para la Defensa Nacional.*

Ilustrísimo señor:

Para dar efectividad al cumplimiento de las previsiones de la Ley 8/1975, de 12 de marzo, sobre Zonas e Instalaciones de Interés para la Defensa Nacional, en orden a las limitaciones impuestas a los extranjeros para la adquisición de propiedades o derechos reales inmobiliarios en determinadas zonas del área nacional, el artículo 42 de su Reglamento, aprobado por Real Decreto 689/1978, de 10 de febrero, dispuso la creación en el Ministerio de Defensa de un Censo de Propiedad Extranjera en dichas zonas que, según el artículo 43 del propio Reglamento, habrá de nutrirse con los datos proporcionados por los Registradores de la Propiedad e las autoridades regionales del Ejército de Tierra en la forma que disponga el Ministerio de Justicia de acuerdo con el de Defensa.

A tal fin responde la presente Orden ministerial en la que, obviamente, se contiene no sólo las normas sobre confección y remisión de las fichas pertinentes por los Registradores de la Propiedad a las autoridades militares, sino también, conforme a lo previsto por el número 4 del citado artículo 43 del Reglamento, las disposiciones convenientes para la mejor llevanza del censo.

En su virtud, de acuerdo con el Ministerio de Defensa, dispongo:

Artículo 1.º Los Registradores de la Propiedad de los Distritos hipotecarios dentro de cuyo ámbito territorial se hallen incluidos total o parcialmente términos municipales sujetos a las limitaciones establecidas en el capítulo III del título 1.º del Reglamento de la Ley de Zonas e Instalaciones de Interés para la Defensa Nacional, estarán obligados a cumplimentar y a remitir mensualmente a las autoridades regionales del Ejército de Tierra (Capitanías Generales de la Región) una ficha expresiva de los datos que se mencionan en el artículo 2.º de esta Orden ministerial por cada una de las transmisiones de propiedad de terrenos o la constitución, transmisión o modificación de derechos reales sobre los mismos susceptibles de incluirse en el cómputo de superficie máxima que pueden alcanzar las propiedades extranjeras en las zonas restringidas enumeradas en el anexo II del Reglamento o las que en el futuro puedan crearse.

Se exceptúan de lo dispuesto en el párrafo anterior los actos de constitución o transmisión de derechos reales sobre inmuebles que no impliquen una adquisición efectiva y actual de propiedad, como la hipoteca, el tanteo, el retracto y la opción, sin perjuicio de que, caso de llegar a producirse la adquisición de propiedad en el futuro como consecuencia del ejercicio o ejecución de tales derechos, se cumplimente lo dispuesto en el párrafo anterior.

A los efectos de las oportunas operaciones de reducción superficial en el censo, la obligación de los Registradores de la Propiedad de remitir las fichas se extiende a los casos en que las propiedades adquiridas o los derechos reales a favor de extranjeros vuelvan a recaer, por vía de transmisión, modificación o extinción, en favor de españoles.

Art. 2.º La remisión de tales fichas deberá realizarse por el Registrador de la Propiedad dentro de los primeros quince días del mes siguiente a aquel en que haya practicado la inscripción del negocio jurídico de que se trate.

Cada una de tales fichas contendrá los siguientes datos:

— Fecha de la escritura pública de la adquisición de la propiedad o de la constitución, transmisión, modificación o extinción del derecho real y Notario autorizante y, en su caso, y por excepción, autoridad judicial o administrativa que dicte la sentencia o la certificación administrativa.

— Datos personales de transmitente y adquirente, con expresión de sus nombres y apellidos, nacionalidad, sexo, estado civil, domicilio y número de pasaporte o documento nacional de identidad, y tarjeta de residencia y, en su caso, cuando se trate de personas jurídicas, cédula de identificación fiscal.

— Datos registrales de la finca con expresión de sus naturaleza rústica o urbana, término municipal donde radique, especificando el sitio, paraje o urbanización, superficie, número de la finca registral, tomo, libro, folio y número de inscripción.

— Datos de la autorización militar individual con expresión de la fecha de concesión y autoridad concedente y número de autorización, en su caso. En los supuestos de autorización mi-

litar genérica propia de los Centros y Zonas de Interés Turístico Nacional, declarados con posterioridad al 14 de abril de 1978, bastará mencionar la fecha de la declaración, salvo que en esta misma conste la limitación de ser necesaria la autorización individual.

Art. 3.º Para el mejor cumplimiento de esta Orden y para unificar la práctica, se aprueba el modelo de ficha que aparece en el anexo I de esta Orden ministerial, cuya confección incumba al Ministerio de Defensa, el cual deberá repartirlas, a través de las Capitanías Generales del Ejército de Tierra, a los Registradores de la Propiedad.

Art. 4.º Como anexo II de esta Orden ministerial, asimismo se inserta al final de la misma la relación de términos municipales que en cada distrito hipotecario se hallan afectados por las limitaciones a que se refiere el citado capítulo III del título primero del Reglamento.

Art. 5.º Dentro del plazo de un mes, contado desde el momento de la entrada en vigor de esta Orden ministerial, las Capitanías Generales del Ejército de Tierra confeccionarán y remitirán al Registrador de la Propiedad en cuyo distrito hipotecario se halle ubicado alguno de los términos municipales incluidos en la relación, un plano en el que con referencia al término municipal de que se trate aparecerán debidamente marcados:

- El perímetro total del término.
- La línea o líneas que, en su caso, definan dentro del propio término, el perímetro de la zona específica de acceso restringido a la propiedad por parte de extranjeros, y
- Las líneas que, aun dentro del ámbito territorial de la zona restringida, enmarque, conforme a lo previsto en el artículo 35 del Reglamento y el artículo 6.º de esta Orden ministerial, el perímetro del área o áreas exentas de la aplicación de las normas limitativas de la Ley y el propio Reglamento y, por tanto, de cómputo.

Dichos planos podrán ser consultados a instancia de particulares en el Registro de la Propiedad.

Art. 6.º A los efectos previstos en el artículo anterior y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 77, 78 y 81 y demás concordantes de la vigente Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, texto refundido aprobado por Decreto 1346/1978, de 9 de abril, se entenderá que las expresiones «núcleo urbano», «zona urbanizada» y «zona de ensanche» contenidas en el artículo 35 del Reglamento quedan subsumidas dentro del concepto urbanístico vigente de «suelo urbano».

En consecuencia, para la confección de los referidos planos, así como para sucesivas modificaciones ulteriores, las Capitanías Generales recabarán de la autoridad municipal del término correspondiente las oportunas certificaciones expresivas del área calificada como suelo urbano y la fecha de la aprobación del Plan Urbanístico que contenga tal calificación, debiendo entenderse que cuando la fecha de ésta sea anterior al 14 de abril de 1978, fecha de entrada en vigor de la Ley y el Reglamento de Zonas e Instalaciones de Interés para la Defensa Nacional, todo el suelo urbano del término municipal quedará enmarcado dentro de las líneas perimetrales definidas bajo la letra c) del artículo 4.º de esta Orden ministerial cuya superficie, por tanto, estará exenta del cómputo.

Respecto a los terrenos que adquieran la cualidad de suelo urbano con posterioridad a aquella fecha, se estará a lo que resulte del acto de aprobación del plan urbanístico de conformidad con lo dispuesto en los párrafos segundo, tercero y cuarto del artículo 35 del Reglamento.

DISPOSICION ADICIONAL

Los Registradores de la Propiedad obligados al cumplimiento de lo previsto en la presente Orden ministerial deberán, asimismo, en el plazo máximo de un año, contado desde su entrada en vigor, remitir a las autoridades militares las fichas correspondientes a todos los asientos registrales vigentes que reflejen transmisiones de propiedad o constitución, transmisión o modificación de derechos reales susceptibles de ser incluidos en el censo.

DISPOSICION FINAL

Al objeto de facilitar el mejor cumplimiento de lo dispuesto en la presente Orden ministerial ésta entrará en vigor a los seis meses de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de octubre de 1983.

LEDESMA BARTRET

Ilmo. Sr. Director general de los Registros y del Notariado.

ANEXO I

FICHA REMITIDA POR EL REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE A LA CAPITANIA GENERAL DE EN CUMPLIMIENTO DE LA ORDEN MINISTERIAL DE

1. Notario (en su caso, Autoridad judicial o administrativa)
Fecha de la escritura (o de la sentencia o certificación administrativa)

2. Datos personales del vendedor o transmitente (1).
Apellidos nombre
Nacionalidad Número del DNI (En su caso número del CIF o pasaporte)
Estado civil Domicilio: Calle o plaza
Ciudad Provincia Nación

3. Datos personales del comprador o adquirente (1).
Apellidos nombre
Nacionalidad Número del DNI (En su caso número del CIF o pasaporte)
Estado civil Domicilio: Calle o plaza
Ciudad Provincia Nación

4. Datos registrales de la finca.
Naturaleza (2) Situación (3)
Término municipal Provincia (4) Superficie (5)
Folio Tomo Libro Número de finca Número de inscripción

5. Datos autorización militar.
Fecha concesión (6) Autoridad concedente número

En a de de 19.....
El Registrador,

- (1) Si los vendedores o transmitentes, o los compradores o adquirentes fueren varios, consígnese al dorso los datos de los demás.
(2) Rústica o urbana
(3) Calle o plaza y número, sitio, paraje, urbanización, etc.
(4) Caso de estar ubicada la finca en una isla, especificar, además, ésta.
(5) Expresada en metros cuadrados.
(6) O de la declaración de zona o centro de interés turístico nacional, en su caso, si la autorización es genérica.

Si los vendedores o transmitentes fueren varios:

2. Datos personales de los vendedores o transmitentes.
Apellidos nombre
Nacionalidad Número del DNI (En su caso número del CIF o pasaporte)
Estado civil Domicilio: Calle o plaza
Ciudad Provincia Nación
Apellidos nombre
Nacionalidad Número del DNI (En su caso número del CIF o pasaporte)
Estado civil Domicilio: Calle o plaza
Ciudad Provincia Nación

Si los compradores o adquirentes fueren varios:

3. Datos personales de los compradores o adquirentes.
Apellidos nombre
Nacionalidad Número del DNI (En su caso número del CIF o pasaporte)
Estado civil Domicilio: Calle o plaza
Ciudad Provincia Nación
Apellidos nombre
Nacionalidad Número del DNI (En su caso número del CIF o pasaporte)
Estado civil Domicilio: Calle o plaza
Ciudad Provincia Nación

ANEXO II

PRIMERA REGION MILITAR

Provincia de Cáceres

Registros

Alcántara.	Hoyos.
Cáceres.	Plasencia.
Coria.	Valencia de Alcántara.
Hervás.	

MUNICIPIOS DE CADA DISTRITO HIPOTECARIO DE LA PROVINCIA DE CÁCERES

Alcántara

Alcántara.	Mata de Alcántara.
Brozas.	Piedras Albas.
Ceclavin.	Villa del Rey.
Estorninos.	Zarza la Mayor.

Cáceres

Acehuche.	Casar de Cáceres.
Aldea del Cano.	Garrovillas.
Aliseda.	Malpartida de Cáceres.
Arroyo de la Luz.	Navas del Madroño.
Cáceres.	Portezuelo.

Coria

Cachorrilla.	Moraleja.
Calzadilla.	Morcillo.
Casas de Don Gómez.	Pescueza.
Casillas de Coria.	Portaje.
Coria.	Pozuelo de Zarzón.
Guijo de Coria.	Torrejoncillo.
Guijo de Galisteo.	Villa del Campo.
Huéлага.	Villanueva de la Sierra.

Hervás

Aceituna.	La Pesga.
Ahigal.	Marchagaz.
Cabezo o Ladrillar.	Mohedas de Granadilla.
Caminomorisco.	Nuñomoral.
Casar de Palomero.	Palomero.
Casares.	Pinofranco.
Cerezo.	Santa Cruz de Paniagua.
Guijo de Granadilla.	Santibáñez el Bajo.

Hoyos

Acebo.	Robledillo de Gata.
Cadalso de Gata.	San Martín de Trevejo.
Cilleros.	Santibáñez el Alto.
Descargamaría.	Torre de Don Miguel.
Eljas.	Torrejón de los Angeles.
Gata.	Valverde del Fresno.
Hernán Pérez.	Villamiel.
Hoyos.	Villasbuenas de Gata.
Perales del Puerto.	

Plasencia

Galisteo.	Montehermoso.
-----------	---------------

Valencia de Alcántara

Carbajo.	Membrío.
Cedillo.	Salorino.
Herrera de Alcántara.	Santiago de Alcántara.
Herreruela.	Valencia de Alcántara.

SEGUNDA REGION MILITAR

Provincia de Badajoz

Registros

Almendrales.	Jerez de los Caballeros.
Badajoz.	Mérida.
Fregenal de la Sierra.	Olivenza.
Fuente de Cantos.	Zafra.

MUNICIPIOS DE CADA DISTRITO HIPOTECARIO DE LA PROVINCIA DE BADAJOZ

Almendrales

Aceuchal.	Santa Marta.
Almendrales.	Solana de los Barros.
Corte de Peleas.	Villafranca de los Barros.
Entrín Bajo.	Villalba de los Barros.
Nogales.	

Badajoz

Alburquerque.	Puebla de Obando.
Badajoz.	San Vicente de Alcántara.
La Albuera.	Talavera la Real.
La Codosera.	Villar del Rey.
La Roca de la Sierra.	

Fregenal de la Sierra

Bodonal de la Sierra.	Higuera la Real.
Fregenal de la Sierra.	Valverde de Burguillos.
Fuentes de León.	

Fuente de Cantos

Atalaya.	Valencia del Ventoso.
----------	-----------------------

Jerez de los Caballeros

Barcarrota.	Valencia del Mombuey.
Jerez de los Caballeros.	Valle de Matamoros.
Oliva de la Frontera.	Valle de Santa Ana.
Salvaleón.	Zahinos.
Salvatierra de los Barros.	

Mérida

Aljucén.	La Nava de Santiago.
Arroyo de San Serván.	Lobón.
Calamonte.	Mérida.
Carmonita.	Montijo.
Cordobilla de Lácara.	Puebla de la Calzada.
Esparragalejo.	Torremayor.
La Garrovilla.	Torremegía.

Olivenza

Alconchel.	Táliga.
Almendral.	Torre de Miguel Sesmero.
Cheles.	Valverde de Leganés.
Higuera de Vargas.	Villanueva del Fresno.
Olivenza.	

Zafra

Burguillos del Cerro.	La Parra.
Feria.	Los Santos de Maimona.
Fuente del Maestro.	Medina de las Torres.
La Alconera.	Puebla de Sancho Pérez.
La Lapa.	Zafra.
La Morera.	

Provincia de Cádiz

Registros

Algeciras.	Puerto de Santa María.
Cádiz.	San Fernando de Cádiz.
Ceuta.	Sanlúcar de Barrameda.
Chiclana.	San Roque.
Jerez de la Frontera.	

MUNICIPIOS DE CADA DISTRITO HIPOTECARIO DE LA PROVINCIA DE CADIZ

Algeciras

Algeciras.	Tarifa.
Los Barrios.	

Cádiz

Cádiz.	
--------	--

Ceuta

Ceuta.	
--------	--

Chiclana de la Frontera

Barbate de Franco.	Chiclana de la Frontera.
Conil de la Frontera.	Vejer de la Frontera.

Jerez de la Frontera

Jerez de la Frontera.	
-----------------------	--

Puerto de Santa María

Puerto de Santa María.	Rota.
Puerto Real.	

San Fernando

San Fernando.	
---------------	--

Sanlúcar de Barrameda

Chipiona.	Sanlúcar de Barrameda.
-----------	------------------------

San Roque

Castellar de la Frontera.	La Línea de la Concepción.
Jimena de la Frontera.	San Roque.

Provincia de Huelva

Registros

Aracena.	Huelva.
Ayamonte.	Valverde del Camino.

MUNICIPIOS DE CADA DISTRITO HIPOTECARIO DE LA PROVINCIA DE HUELVA

Aracena

Almonaster la Real. Cumbres de San Bartolomé.
 Aroche. Encinasola.
 Cortegana. Jabugo.
 Cumbres de Enmedio. La Nava.
 Cumbres Mayores. Rosal de la Frontera.

Ayamonte

Ayamonte. Sanlúcar de Guadiana.
 El Almendro. San Silvestre de Guzmán.
 El Granado. Villablanca.
 Isla Cristina y La Redondela. Villanueva de los Castillejos.
 Lepe.

Huelva

Aljaraque. Huelva.
 Cartaya. Punta Umbría.
 Gibraleón. San Bartolomé de la Torre.

Valverde del Camino

Alosno. Paymogo.
 Cabezas Rubias. Puebla de Guzmán.
 Calañas. Santa Bárbara de Casa.
 El Cerro de Andévalo. Villanueva de las Cruces.

TERCERA REGION MILITAR

Provincia de Alicante

Registros

Dolores. Orihuela.

MUNICIPIOS DE CADA DISTRITO HIPOTECARIO DE LA PROVINCIA DE ALICANTE

Dolores

Guardamar del Segura.

Orihuela

Orihuela. Torre Vieja.
 San Miguel de Salinas.

Provincia de Murcia

Registros

Cartagena. Murcia número 2.
 La Unión. Totana.

MUNICIPIOS DE CADA DISTRITO HIPOTECARIO DE LA PROVINCIA DE MURCIA

Cartagena

Cartagena. Fuente Alamo.

La Unión

La Unión.

Murcia número 2

Murcia. San Pedro del Pinatar.
 San Javier. Torre-Pacheco.

Totana

Mazarrón.

CUARTA REGION MILITAR

Provincia de Barcelona

Registros

Berga. Vic.

MUNICIPIOS DE CADA DISTRITO HIPOTECARIO DE LA PROVINCIA DE BARCELONA

Berga

Alpens. Gisclarany.
 Bagá. Guardiola de Bergueda.
 Berga. L'Espunyola.
 Borredá. La Nou.
 Capolat. La Pobla de Lillet.
 Castell de l'Areny. Saldes.
 Castellar de N'hug. Sant Jaume de Frontanya.
 Castellar del Riu. Vallcebre.
 Cercs. Vilada.
 Figols.

Vic

Manlleu. Sant Vicens de Torelló.
 Masies de Roda. Santa Maria de Besora.
 Mostequíu. Santa Maria de Corco.
 Orís. Sora.
 Roda de Ter. Tàrradets.
 Rupit y Pruit. Tavernolas.
 Sant Agustí de Lluçanés. Torelló.
 Sant Pere de Torelló. Vilanova de la Sau.
 Sant Quirze de Besora.

Provincia de Gerona

Registros

Figueras. Olot.
 Gerona. Puigcerdá.
 La Bisbal. Santa Coloma de Farnés.

MUNICIPIOS DE CADA DISTRITO HIPOTECARIO DE LA PROVINCIA DE GERONA

Figueras

Agullana. Palau Sabardera.
 Albañá. Palau de Santa Eulalia.
 Avinyonet de Puig Ventós. Pau.
 Biure. Pedret y Marsá.
 Boadella. Perelada.
 Borrassa. Pont de Molins.
 Cabanas. Pontós.
 Cabanellas. Port-Bou.
 Cadaqués. Puerto de la Selva.
 Cantallops. Rabós.
 Capmany. Riudoms.
 Castelló de Ampurias. Rosas.
 Cistella. San Clemente Sasebas.
 Colera. San Lorenzo de la Muga.
 Crespiá. San Miguel de Fluviá.
 Darnius. San Pedro Pescador.
 El Far d'Empordá. Santa Leocadia de Algama.
 Espolla. Selva de Mar (La).
 Figueras. Siurana.
 Fortiá. Terradas.
 Garrigás. Torroella de Fluviá.
 Garriguellas. Vajol (La).
 La Junquera. Vilabertran.
 Lladó. Vilafán.
 Llansá. Vilajuiga.
 Llers. Vilamacolum.
 Massanet de Cabrenys. Vilamalla.
 Masaroch. Vilamaniscle.
 Mollet de Perelada. Vilanant.
 Navata. Vilesacra.
 Ordis.

Gerona

Albóns. Jafre.
 Amer. La Escala.
 Armentera. Palol de Rebardit.
 Bañolas. Porqueras.
 Bascara. San Gregorio.
 Bellcaire. San Jordi Desvalls.
 Bescanó. San Juan de Mollet.
 Bordils. San Julián de Ramis.
 Camós. San Martín de Llámmana.
 Canet de Adri. San Mori.
 Celrá. Saus.
 Cerviá de Ter. Serriá.
 Colomés. Ventalló.
 Cornellá de Terri. Verges.
 Esponellá. Vilademat.
 Flassá. Vilademuls.
 Fontcuberta. Viladeséns.
 Garrigolas. Vilahur.
 Gerona. Vilopriu.

La Bisbal

Foixá. Torroella de Montgrí.
 La Tallada. Ullá.

Olot

Argelaguer. Sales de Llerca.
 Besalú. Sant Aniol de Finestrés.
 Buda. Sant Feliu de Pallerols.
 Castellfullit de la Roca. Sant Ferriol.
 Les Planes d'Hostoles. San Jaume de Llerca.
 Les Preses. Sant Joan les Fonts.
 Mayá de Montcal. San Miquel de Campmajor.
 Mieres. Santa Pau.
 Montagut. Tortellá.
 Olot. Vall de Bas.
 Riudaura. Vall de Bianya.

Puigcerdá

Alp.	Ogassa.
Bolvir.	Palmerola.
Campdevanol.	Pardiñas.
Campellas.	Planols.
Camprodón.	Puigcerdá.
Das.	Queralbs.
Fontanals de Cerdaña.	Ribas de Fréser.
Ger.	Ripoll.
Gombreny.	San Juan Abadesas.
Gulls de Cerdaña.	San Pau de Segurías.
Isobol.	Setcases.
Las Lloses.	Tosas.
Llanas.	Vallfogona de Ripollés.
Llivia.	Vidra.
Meranges.	Vilallonga de Ter.
Molló.	

Santa Coloma de Farnés

La Cellera de Ter.	Susqueda.
Osor.	

Provincia de Lérida**Registros**

Seo de Urgel.	Tremp.
Solsona.	Viella.
Sort.	

MUNICIPIOS DE CADA DISTRITO HIPOTECARIO DE LA PROVINCIA DE LERIDA**Seo de Urgel**

Alas Serch.	Lles.
Arseguell.	Mortella-Martinet.
Bellver de Cerdaña.	Monferrer Castellbó.
Cabo.	Orgaña.
Cava.	Prats y Sampsor.
Col de Nargo.	Pruillans.
Estimariu.	Seo de Urgel.
Figols y Aliña.	

Solsona

Basella.	Oden.
Castellar de la Ribera.	Oliana.
Gosol.	Olius.
Guixes.	San Lorenzo de Morunys.
Lladurs.	Solsona.
Naves.	

Sort

Alins.	Llavorsi.
Espot.	Rialp.
Esterrí de Aneu.	Soriguera.
Esterrí de Cardos.	Sort.
Farrera.	Tirvia.
La Guingueta.	Torre de Capdellá.
Lladorre.	

Tremp

Abellá de la Conca.	Sarroca de Bellera.
Barruera.	Senterada.
Pobla de Segur.	Talarn.
Pont de Suert.	Tremp.
Salas de Pallars.	Vilaller.

Viella

Arrés.	Caneján.
Bausén.	Les.
Bordas (Las).	Viella-Mig Arán.
Bosost.	Vilamós.

QUINTA REGION MILITAR**Provincia de Huesca****Registros**

Boltaña.	Jaca.
----------	-------

MUNICIPIOS DE CADA DISTRITO HIPOTECARIO DE LA PROVINCIA DE HUESCA**Boltaña**

Aínsa.	Fanlo.
Benasque.	Fiscal.
Bielsa.	Foradada del Toscar.
Bisaurri.	Labuerda.
Boltaña.	La Fueva.
Broto.	Laspuña.
Campo.	Plau.
Castejón de Sos.	Puértolas.
Chía.	Pueyo de Araguas.

Sahún.
San Juan del Plan.
Seira.
Sesúe.

Tella-Sin.
Torla.
Villanova.

Jaca

Aísa.	Jaca.
Anso.	Jasa.
Aragues del Puerto.	Panticosa.
Berdún.	Puentes de la Reina de Jaca.
Biescas.	Sabiñanigo.
Borau.	Sallent de Gállego.
Canfranc.	Santa Cilla de Jaca.
Castiello de Jaca.	Villanúa.
Fago.	Yebra de Basa.
Hecho.	Yésero.
Hoz de Jaca.	

SEXTA REGION MILITAR**Provincia de Guipúzcoa****Registros**

Azpeitia.	San Sebastián 3.
San Sebastián 1.	Tolosa.
San Sebastián 2.	Vergara.

MUNICIPIOS DE CADA DISTRITO HIPOTECARIO DE LA PROVINCIA DE GUIPUZCOA**Azpeitia**

Aizarnazabal.	Ezquioga.
Aya.	Gaviria.
Azcoitia.	Gueteria.
Azpeitia.	Mutiloa.
Baizama.	Ormaiztegui.
Bidegoyan.	Regil.
Cegama.	Segura.
Ceraín.	Zarauz.
Cestona.	Zumaya.

San Sebastián número 1

Hernani.	San Sebastián.
Pasajes.	

San Sebastián número 2

Aduna.	Urnieta.
Orio.	Usurbil.

San Sebastián número 3

Fuenterrabía.	Oyarzun.
Irún.	Rentería.
Lezo.	

Tolosa

Albaisqueta.	Hernalde.
Albiztur.	Ibarra.
Alegria de Oría.	Idiazabal.
Alquiza.	Iruerrieta.
Alzo.	Irura.
Amezqueta.	Isasondo.
Andoain.	Larraul.
Anceta.	Lazcano.
Arama.	Leaburu-Gaztelu.
Asteasu.	Legorreta.
Ataún.	Lizarza.
Beasain.	Olaberria.
Beláunza.	Ordizia.
Berastegui.	Oreja.
Berrobi.	Tolosa.
Cizurquil.	Villabona.
Elduayen.	Zaldivia.
Gainza.	

Vergara

Legazpia.	Zumárraga.
Villarreal de Urrechua.	

Provincia de Navarra**Registros**

Aoiz.	Pamplona 3.
-------	-------------

MUNICIPIOS DE CADA DISTRITO HIPOTECARIO DE LA PROVINCIA DE NAVARRA**Aoiz**

Abaurrea Alta.	Castillo Nuevo.
Abaurrea Baja.	Egués.
Arce.	Erro.
Aria.	Escaroz.
Arive.	España de Salazar.
Burguete.	Esteribar.
Burgui.	Gallés.

Garayoa.
Garde.
Garralda.
Güesa.
Huarte.
Isaba.
Izalzu.
Jaurrieta.
Liedena.
Lizoain.
Longuida.
Lumbier.
Navascués.
Ochagavía.
Orbaiceta.
Orbara.

Pamplona número 3

Alsasua.
Ansoain.
Anue.
Araiz.
Aranaz.
Arano.
Araquil.
Arbizu.
Areso.
Arruzzu.
Atez.
Bacaicoa.
Basaburua.
Baztán.
Bertizarana.
Betelu.
Burlada.
Donamaria-Gaztelu.
Echalar.
Echarri-Aranaz.
Elgorriaga.
Erasun.
Ergoyena.
Ezcabarte.
Ezcurra.
Goizueta.
Huarte-Araquil.

SEPTIMA REGION MILITAR

Provincia de Salamanca

Registros

Béjar.
Ciudad Rodrigo.
Ledesma.

MUNICIPIOS DE CADA DISTRITO HIPOTECARIO DE LA PROVINCIA DE SALAMANCA

Béjar

Arroyomuerto.
Casas del Conde.
Cepeda.
Cereceda de la Sierra.
Cilleros de la Bastida.
El Cabaco.
Garcibuey.
Herguijuela de la Sierra.
La Alberca.
La Bastida.

Ciudad Rodrigo

Abusejo.
Agallas.
Alameda de Gardón.
Alamedilla.
Alba de Yeltes.
Alberguería de Argañán.
Aldea del Obispo (agregado: Castillejo de Dos Casas).
Aldehuela de Yeltes.
Atalaya.
Boada.
Bodón.
Bouza.
Cabrillas.
Campillo de Azaba.
Carpio de Azaba.
Casillas de Flores.
Castillejo de Martín Viejo.
Castraz.
Ciudad Rodrigo.
Dioslegruade.
El Saúgo.
Espeja.

Oroz.
Oroz-Betelu.
Romanzado.
Roncal.
Roncesvalles.
Sangusa.
Sarries.
Urraul Alto.
Urraul Bajo.
Urroz.
Urzainqui.
Uztarroz.
Valcarlos.
Vidángoz.
Villanueva de Aezcoa.
Yesa.

Puebla de Yeltes.
Puerto Seguro.
Retortillo.
Robleda.
Saelices el Chico.
Sancti-Spiritus.
Sepulcro Hilario.
Serradilla del Arroyo.
Serradilla del Llano.

Sexmiro.
Tenebrón.
Villar de Argañán. (Agregado: Barquilla.)
Villar de Ciervo.
Villar de la Yegua.
Villasrubias.
Zamarra.

Ledesma

Ahigal de Villarino.
Almendra.
Brincones.
Buenamadre.
Doñinos de Ledesma.
El Manzano.
Encina de San Silvestre.
Espadaña.
Garcirrey.
Gejuelo del Barro.
Iruelos.
Ledesma.
Monleras.
Pelarrodriguez.
Puertas.

Sando.
Santa María de Sando.
Sardón de los Frailes.
Tabera de Abajo.
Trabanca.
Tremedal de Tormes.
Villar de Peralonso.
Villarino de los Aires. (Agregado: Cabeza de Framontanos.)
Villasdardo.
Villaseco de los Gamitos.
Villaseco de los Reyes. (Agregado: Campo de Ledesma.)

Salamanca

Aldehuela de la Sierra.

Tamames.

Vitigudino

Ahigal de los Aceiteros.
Aldeadávila de la Ribera.
Bañobárez.
Barceo.
Barruecopardo.
Bermellar.
Bogajo.
Cabeza del Caballo.
Cerezal de Peñahorcada.
Cerralbo.
Corporario.
Cipérez. (Agregado: Grandes.)
El Cubo de don Sancho.
El Milano.
Encinasola de los Comendadores.
Fuenteliante.
Guadramiro.
Hinojosa de Duero.
La Fregeneda.
La Peña.
La Redonda.
La Vidola.
Lumbrales.

Masueco de la Ribera.
Mieza.
Moronta.
Olmedo de Camaces.
Peralejos de Abajo.
Peralejos de Arriba.
Pereña.
Pozos de Hinojo.
Saldeana.
Sanchón de la Ribera.
San Felices de los Gallegos.
Saucele.
Sobradillo.
Valderodrigo.
Valsalabroso.
Vilvestre.
Villar de Samaniego.
Villares de Yeltes.
Villamuerto.
Villasbuenas.
Villavieja de Yeltes.
Vitigudino.
Yecla de Yeltes.
Zarza de Pumareda.

Provincia de Zamora

Registros

Alcañices.
Benavente.
Bermillo de Sayago.

Puebla de Sanabria.
Villalpando.
Zamora.

MUNICIPIOS DE CADA DISTRITO HIPOTECARIO DE LA PROVINCIA DE ZAMORA

Alcañices

Alcañices.
Boya.
Carbajales de Alba.
Ceadea.
Cerezal de Aliste.
Faramontanos de Tábara.
Ferrerías de Abajo.
Ferrerías de Arriba.
Ferreruela de Tábara.
Figuieruela de Abajo.
Figuieruela de Arriba.
Fonfría.
Gallegos del Río.
Losacino.
Losacio.
Mahide.
Manzanal del Barco.
Morueruela de Tábara.

Olmillos de Castro.
Perilla de Castro.
Pino del Oro.
Pozuelo de Tábara.
Rabanales.
Habano de Aliste.
Ricobayo.
Ríofrío de Aliste.
Samir de los Caños.
San Vicente de la Cabeza.
San Vitero.
Santa Eufemia del Barco.
Tábara.
Trabazos.
Vegatrave.
Videmala.
Villalcampo.
Viñas de Aliste.

Benavente

Alcubilla de Nogales.
Arcos de la Polvorosa.
Arrabalde.
Ayoo de Vidriales.
Barcial del Barco.
Benavente.
Bercianos de Vidriales.

Breto de la Ribera.
Bretocino de Valverde.
Brime de Sog.
Brime de Urz.
Burganes de Valverde.
Calzadilla de Tera.
Camarzana de Tera.

Colinas de Trasmonte.
Cubo de Benavente.
Cunquilla de Vidriales.
Friera de Valverde.
Fuente-Encalada de Vidriales.
Granucillo de Vidriales.
Manganeses de la Polvorosa.
Melgar de Tera.
Micereces de Tera.
Milles de la Polvorosa.
Morales de Rey.
Morales de Valverde.
Navianos de Valverde.
Otero de Bodas.
Pozuelo de Vidriales.
Pública de Valverde.
Quintanilla de Urz.
Quiruelas de Vidriales.
Rosinos de Vidriales.
San Pedro de Ceque.

Bermillo de Sayago

Alfaraz.
Almeida.
Arganin.
Bermillo de Sayago.
Carbellino.
Fariza.
Fermoselle.
Fornillos.
Fresno.
Gamones.
Luelmo.
Moral.

Puebla de Sanabria

Asturianos.
Cernadilla.
Cobrerros.
Espadañedo.
Galende.
Hermisende.
Justel.
Lubián.
Manzanal de Arriba.
Manzanal de los Infantes.
Molezuclas de la Carballeda.
Mombuey.
Muelas de los Caballeros.
Palacios de Sanabria.

Villalpando

Granja de Moreruela.

Zamora

Almaraz del Duero.
Andavias.
Cubillos.
La Hiniesta y Roales del Pan.
Montamarta.
Muelas de Pan.
Palacios de Pan.

OCTAVA REGION MILITAR**Provincia de La Coruña****Registros**

Arzúa.
Betanzos.
Carballo.
Corcubión.
Ferrol.
La Coruña, 1.
La Coruña, 3.
Muros.

Negreira.
Noya.
Ordenes.
Padrón.
Puentedeume.
Santa Marta de Ortigueira.
Santiago de Compostela.

MUNICIPIOS DE CADA DISTRITO HIPOTECARIO DE LA PROVINCIA DE LA CORUÑA**Arzúa**

Arzúa.
Boimorto.
Mellid.
O Pino.

Sobrado dos Monxes.
Toques.
Vilasantar.

Betanzos

Abegondo.
Aranga.
Bergondo.
Betanzos.
Cesuras.
Coiros.

Curtis.
Irijoa.
Oza de los Ríos.
Paderne.
Sada.

San Pedro de Zamudia.
San Pedro de la Viña.
Santa Colomba de las Monjas.
Santa Cristina de la Polvorosa.
Santa Croya de Tera.
Santa María de Valverde.
Santa María de la Vega.
Santibáñez de Tera.
Santibáñez de Vidriales.
Santovenia del Esla.
Sitrama de Tera.
Uña de Quintana.
Vega de Tera.
Villaferriña.
Villageriz de Vidriales.
Villanazar.
Villanueva de Azoague.
Villanueva de las Peras.
Villaveza de Agua.
Villaveza de Valverde.

Moraleja.
Moralina.
Muga.
Peñausende.
Pereruela.
Roelos.
Salce.
Torregamones.
Villar del Buey.
Villardiega de la Ribera.
Villadepera.

Pedralba de la Pradería.
Peque.
Plas.
Porto.
Puebla de Sanabria.
Requejo.
Rionegro del Puente.
Robleda-Cervantes.
Rosinos de la Requejada.
San Justo.
Terroso.
Trefacio.
Villardecierros.

Manganeses de la Lampreana.

Piedrahita de Castro.
San Cebrían de Castro.
San Pedro de la Nave.
Valcabado.
Villaseco.
Zamora.

Cabaña.
Carballo.
Coristanco.
Lage.

Camariñas.
Cee.
Corcubión.
Dumbria.

As Pontes.
Ferrol.
Narón.
Neda.

La Coruña.

Arteijo.
Cambre.
Carral.

Carnota.
Mazaricos.

Ames.
Brion.
La Baña.

Boiro.
Lousame.
Noya.

Cerceda.
Frades.
Mesía.
Ordenes.

Dobro.
Padrón.
Rianjo.

Ares.
Cabañas.
Capela.
Fene.
Miño.

Cedeira.
Cerdido.

Santiago de Compostela.

Chantada.
Fonsagrada.
Lugo.
Mondoñedo.

Palas de Rey.

Cadavo-Baleira.
Fonsagrada.

Castro Rey.
Castroveria (agregado: S a n
Cosme de Barreiros).
Friol.

Carballo

Laracha.
Malpica.
Puenteceso.

Corcubión

Finisterre.
Mugia.
Vimianzo.
Zas.

Ferrol

Moeche.
San Saturniño.
Somozas.
Valdoviño.

La Coruña número 1**La Coruña número 3**

Culleredo.
Oleiros.

Muros

Muros.
Outes.

Negreira

Negreira.
Santa Comba.

Noya

Puebla del Caramiñal.
Puerto del Son.
Santa Eugenia de Riveira.

Ordenes

Oroso.
Tordoya.
Trazo.
Valle del Dubra.

Padrón

Rois.
Teo.

Puentedeume

Monfero.
Mugardos.
Puentedeume.
Villarmayor.

Santa Marta de Ortigueira

Mañón.
Ortigueira.

Santiago de Compostela**Provincia de Lugo****Registros**

Ribadeo.
Villalba.
Vivero.

Chantada**Fonsagrada**

Meira.
Ribera de Piquía.

Lugo

Guntín.
Lugo.
Otero de Rey.
Pol.

Mondoñedo	
Abadín.	Mondoñedo.
Alfoz.	Pastoriza.
Foz.	Rioferto.
Lorenzana.	Valle de Oro.
Ribadeo	
Barreiros.	Ribadeo.
Puentenuevo-Villaodrid.	Trabada.
Villalba	
Begonte.	Rabade.
Cospeito.	Villalba.
Guitiriz.	Xermade.
Vivero	
Cervo.	Orol.
Jove.	Vicedo.
Muras.	
Provincia de Orense	
<i>Registros</i>	
Allariz.	Orense.
Bande.	Puebla de Trives.
Barco de Valdeorras.	Ribadavia.
Carballino.	Verín.
Celanova.	Viana del Bollo.
Ginzo de Limia.	
MUNICIPIOS DE CADA DISTRITO HIPOTECARIO DE LA PROVINCIA DE ORENSE	
Allariz	
Allariz.	Maceda.
Baños de Molgas.	Paderne.
Junquera de Ambía.	Tahoadela.
Junquera de Espadañedo.	Villar de Barrio.
Bande	
Bande.	Muiños.
Entrimo.	Padrenda.
Lobera.	Verea.
Lovios.	
Barco de Valdeorras	
La Vega del Bollo.	
Carballino	
Beatriz.	Maside.
Boboras.	San Amaro.
Carballino.	
Celanova	
Acebedo del Río.	La Bola.
Cartelle.	La Merca.
Celanova.	Puentedeva.
Cortegada.	Quintela de Leirado.
Gomesende.	Ramiranes.
Ginzo de Limia	
Baltar.	Sandianes.
Blancos.	Farreaus.
Calvos de Randín.	Trasmiras.
Porquera.	Villar de Santos.
Rairiz de Velga.	Ginzo de Limia.
Orense	
Barbadanes.	Pereiro de Agular.
Esgos.	San Ciprián das Viñas.
Orense.	Toen.
Puebla de Trives	
Chandreja de Queija.	Montederramo.
Manzaneda.	Puebla de Trives.
Ribadavia	
Arnoya.	Cenlle.
Avión.	Leiro.
Beade.	Melón.
Carballada de Avia.	Ribadavia.
Castiello de Miño.	
Verín	
Castro del Valle.	Oimbra.
Cualedro.	Ríos.
Laza.	Verín.
Monterrey.	Villadevós.

Viana del Bollo	
El Bollo.	Viana.
La Gudiña.	Villarino de Conso.
La Mezquita.	
Provincia de Pontevedra	
<i>Registros</i>	
Caldas de Reyes.	Puente-Caldelas.
Cambados.	Redondela.
La Estrada.	Túy.
Pontevedra.	Vigo 1.
Puentearreas.	Vigo 2.
MUNICIPIOS DE CADA DISTRITO HIPOTECARIO DE LA PROVINCIA DE PONTEVEDRA	
Caldas de Reyes	
Barro.	Moraña.
Caldas de Reyes.	Portas.
Campo Lameiro.	Puentecesures.
Catoira.	Valga.
Cuntis.	
Cambados	
Cambados.	Ribadumia.
El Grove.	Sanxenjo.
Meaño.	Villagarcía.
Meis.	Villanueva de Arosá.
La Estrada	
Cerdedo.	La Estrada.
Forcarey.	
Pontevedra	
Bueu.	Pontevedra.
Cangas.	Poyo.
Marín.	Villaboa.
Moaña.	
Puentearreas	
Arbo.	Mondariz.
Covelo.	Mondariz-Balneario.
Creciente.	Puentearreas.
La Cañiza.	Salvaterra de Miño.
Las Nieves.	
Puente Caldelas	
Cotovad.	Puente-Caldelas.
La Lama.	
Redondela	
Fornelos de Montes.	Redondela.
Mos.	Sotomayor.
Pazos de Borbén.	
Tuy	
El Rosal.	Salceda de Caselas.
La Guardia.	Tomíño.
Oya.	Túy.
Porriño.	
Vigo número 1	
Vigo (Sección 1.ª).	
Vigo número 2	
Bayona.	Nigrán.
Gondomar.	Vigo (Secciones 2.ª y 3.ª).
NOVENA REGION MILITAR	
Provincia de Málaga	
<i>Registros</i>	
Melilla.	
MUNICIPIOS DE CADA DISTRITO HIPOTECARIO DE LA PROVINCIA DE MÁLAGA	
Melilla	
Melilla.	
CAPITANIA GENERAL DE BALEARES	
Provincia de Baleares	
<i>Registros</i>	
Ibiza.	Manacor.
Inca.	Palma de Mallorca 1.
Mahón.	Palma de Mallorca 2.

MUNICIPIOS DE CADA DISTRITO HIPOTECARIO DE LA PROVINCIA DE BALEARES

Ibiza	
Formentera.	San José.
Ibiza.	San Juan Bautista.
San Antonio.	Santa Eulalia del Río.
Inca	
Alaro.	Llubi.
Alcudia.	Manacor del Valle.
Benisalem.	Maria de la Salud.
Buger.	Muro.
Campanef.	Pollença.
Consell.	Sa Pobla.
Costitx.	Sancellas.
Escorca.	Santa Margarita.
Inca.	Selva.
Lloret de Vista Alegre.	Sineu.
Lloseta.	
Mahón	
Alayor.	Mercadal.
Ciudadela.	San Luis.
Ferrerías.	Villa-Carlos.
Mahón.	
Manacor	
Artá.	Porreras.
Campos.	San Juan.
Capdepera.	San Lorenzo.
Felanitx.	Santanyi.
Manacor.	Ses Salines.
Montuiri.	San Servera.
Petra.	Villafranca.
Palma de Mallorca número 1	
Algaidá.	Fornalutx.
Andraitx.	Lluchmayor.
Bañalbufar.	Marratxí.
Buñola.	Puigpuñent.
Cabrera (isla).	Santa Eugenia.
Deya.	Santa María.
Esporlas.	Sóller.
Estalenchs.	Validemosa.
Palma de Mallorca número 2	
Calviá.	

CAPITANIA GENERAL DE CANARIAS

Provincia de Las Palmas

Registros

Las Palmas número 1.	Santa María de Guía.
Puerto Arrecife.	Telde.
Puerto Rosario.	

MUNICIPIOS DE CADA DISTRITO HIPOTECARIO DE LA PROVINCIA DE LAS PALMAS

Las Palmas número 1

Las Palmas.	Santa Brigida.
Aruca.	Teror.
Filgas.	Valleseco.
Vega de San Mateo.	

Puerto de Arrecife

Arrecife.	Tías.
Haria.	Tinao.
San Bartolomé.	Yaiza.
Teguise.	

Puerto del Rosario

Antigua.	Pájara.
Betancuria.	Puerto del Rosario.
La Oliva.	Tuineje.

Santa María de Guía

Agaele.	Moya.
Artenara.	San Nicolás de Tolentino.
Gáldar.	Santa María de Guía.
Mogán.	Tejeda.

Telde

Agüimes.	Santa Lucía.
Ingenio.	Telde.
San Bartolomé de Tirajana.	Valseguillo.

Provincia de Tenerife

Registros

Granadilla de Abona.	San Sebastián de la Gomera.
Icod de los Vinos.	Santa Cruz de Tenerife.
La Orotava.	Santa Cruz de la Palma.
San Cristóbal de la Laguna.	

MUNICIPIOS DE CADA DISTRITO HIPOTECARIO DE LA PROVINCIA DE TENERIFE

Granadilla de Abona

Adeje.	Granadilla de Abona.
Arico.	Guía de Isora.
Arona.	San Miguel.
Fasnia.	Vilaflor.

Icod de los Vinos

Buenavista del Norte.	La Guancha.
El Tanque.	Los Silos.
Garachico.	Santiago del Teide.
Icod de los Vinos.	

La Orotava

La Orotava.	Realejos.
Puerto de la Cruz.	San Juan de la Rambla.

San Cristóbal de la Laguna

El Rosario.	San Cristóbal de la Laguna.
El Sauzal.	Santa Ursula.
La Matanza de Acentejo.	Tacoronte.
La Victoria de Acentejo.	Tegueste.

San Sebastián de la Gomera

Aguló.	San Sebastián de la Gomera.
Alajero.	Valverde.
Frontera.	Valle Gran Rey.
Hermigua.	Vallehermoso.

Santa Cruz de Tenerife

Arafo.	Güímar.
Candelaria.	Santa Cruz de Tenerife.

Santa Cruz de la Palma

Barlovento.	Mazo.
Breña Alta.	Puntagorda.
Breña Baja.	Puntallana.
El Paso.	San Andrés y Sauces.
Fuencaliente.	Santa Cruz de la Palma.
Garafia.	Tazacorte.
Los Llanos de Aridane.	Tijarafe.